

EDICIÓN ESPECIAL

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DE NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos *s/Decreto n° 1.582/20*

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Sr. Marcelo Sánchez *según el dec. 1153/21*

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

ORDENANZA N° 13.233/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1569/21 DEL 14/07/2021

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial, con vigencia desde el 30 de junio y hasta el 30 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que los acogimientos al presente *Plan de Regularización de Deudas*, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes podrá realizarse hasta en doce (12) cuotas iguales, sin intereses de financiación. El vencimiento de la primera cuota se producirá al momento de efectivizarse el plan de facilidades y las restantes vencerán el día 10 de los meses subsiguientes. Las modalidades de pago son las siguientes:

a) Para la cancelación total de la deuda en un **(1) pago y al contado se condonarán el 80%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

b) Para la cancelación total de la deuda en tres **(3) pagos se condonará el 50%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

c) Para la cancelación total de la deuda en seis **(6) pagos se condonará el 25%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

d) Para la cancelación total de la deuda en doce **(12) pagos se condonará el 10%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

Para todos los casos, el cálculo de los intereses punitivos y compensatorios serán aplicados según la normativa tributaria vigente devengados al día de la suscripción del plan de pago.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento; sobre estos intereses se aplicarán los beneficios previstos en el **Artículo 2°.-**

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE que el presente **Plan de Regularización de Deudas Municipales**, no exime del Libre de Deuda exigible para trámites que así lo requieran, para la Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas, debiendo los interesados cancelar las sumas adeudadas si las hubiera y/o cancelación total del plan de pago que se hubiera suscripto al momento de la iniciación o pedido de los mismos.

ARTICULO 5°.- ESTABLÉCESE que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses punitivos, compensatorios y de financiación.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 7°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal, así como su amplia difusión por los medios que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DE NEUQUÉN